



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-460

De acuerdo a la facultad prevista en el artículo 169 del C.G.P. se decreta, de oficio, la siguiente prueba:

Líbrese oficio al Banco Davivienda S.A. para que, en el término de 10 días, informe **1) para 11 de noviembre de 2019**, cuál era el valor adeudado por la demandada Claudia Milena Muñoz Patiño, con C.C. No. 66778419 respecto cada una de las obligaciones Nos. 5900323010172076, 5900323013079526, 5901018000183583 y 901018000184441 y desde cuándo incurrió en mora de cada una de ellas (indicando fecha exacta); **2) para mayo de 2021**-, previo endoso y entrega del título-valor pagaré No.5909946 (contentivo de aquellas obligaciones) a AECSA S.A., qué valor adeudaba la ejecutada respecto de las anteriores obligaciones, **3)** al momento de materializar el endoso y entrega del pagaré No.5909946, se le informó a ECSA el monto de cada una de las obligaciones incorporadas en dicho pagaré, sus fechas de vencimiento y las fechas en que la ejecutada Claudia Milena Muñoz Patiño incurrió en mora de cada una de ellas, y **4)** qué documentos se le entregaron a AECSA al momento del endoso, como soportes de la deuda incorporada en el pagaré mencionado.

Por Secretaría procédase al diligenciamiento de la comunicación que se emita.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 133 Hoy 14-09-2023 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ
